

TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/ Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0142/08.

ASUNTO: ACLARACIONES SOBRE LA CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

I.- INTRODUCCIÓN

Hasta la aprobación del Reglamento que desarrolle el nuevo régimen de clasificación empresarial recogido en la **Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público**, sigue siendo de aplicación la regulación establecida al respecto por el **Reglamento de desarrollo del antiguo Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**.

Hay dos cuestiones que han sido habitualmente objeto de discusión:

1. Cómo se determina la categoría del grupo y subgrupo de Clasificación Empresarial que requiere el órgano de contratación.
2. Cómo se determina la Clasificación Empresarial en el caso de una UTE.

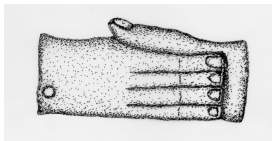
El objeto de esta circular es aclarar estos dos aspectos.

II.- ¿CÓMO SE DEBE ACTUAR PARA DETERMINAR EN UN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS LA CATEGORÍA DEL GRUPO Y SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE SE REQUIERE?

La categoría del grupo y subgrupo de clasificación viene en función de la cuantía del contrato.

La expresión de la cuantía se efectuará:

- 1.- Por referencia al valor integro del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año.
- 2.- Por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/ Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

Para calcular el valor medio anual del contrato (anualidad media) se debe realizar una simple operación aritmética:

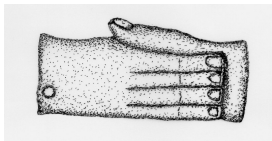
Dividir el presupuesto de licitación por el número de meses de ejecución del contrato y multiplicar el cociente por 12 meses. Este valor será el que nos determinará la categoría de la clasificación. Las categorías en los contratos de obras y de servicios se corresponden con los valores económicos mínimos y máximos siguientes:

Las categorías de los contratos de ejecución de obra, son:

- De **categoría A**, cuando su anualidad media no sobrepase los 60.000 euros.
- De **categoría B**, cuando la anualidad media exceda los 60.000 euros y no sobrepase los 120.000 euros.
- De **categoría C**, cuando la anualidad media exceda los 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros.
- De **categoría D**, cuando la anualidad media exceda los 360.000 euros y no sobrepase los 840.000 euros.
- De **categoría E**, cuando la anualidad media exceda los 840.000 euros y no sobrepase los 2.400.000 euros.
- De **categoría F**, cuando exceda los 2.400.000 euros.

Las categorías de los contratos de servicios, son:

- De **categoría A**, cuando la anualidad media sea inferior a 150.000 euros.
- De **categoría B**, cuando la anualidad media sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
- De **categoría C**, cuando la anualidad media sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
- De **categoría D**, cuando la anualidad media sea igual o superior a 600.000 euros.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/ Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

Cuando se hace referencia a partes del objeto del contrato, susceptibles de consideración independiente, se deberá tener en cuenta el tiempo de ejecución propio de esta parte del objeto del contrato y su presupuesto parcial para la determinación de la categoría.

Una vez determinada la categoría, es ésta la que el órgano de contratación deberá requerir, sin que le sea posible rebajarla a una categoría inferior o aumentarla a una categoría superior.

Un órgano de contratación no puede requerir como categoría de un subgrupo de clasificación en una licitación pública concreta una inferior, ya que esto significaría que el órgano de contratación está aceptando la participación de empresas con un grado de solvencia técnica inferior al que la normativa legal indica.

La comprobación, por parte de la mesa de contratación, de la clasificación de las empresas se debe efectuar y verificar cuando se realiza la clasificación de la documentación general presentada por los licitadores.

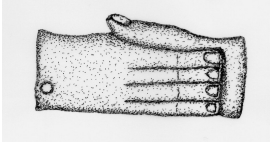
III. ¿CÓMO SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL EN EL CASO DE UNA UTE?

Si en una licitación pública en la que la Administración ha requerido una clasificación concreta se presenta como licitador una unión temporal de empresas, la clasificación se obtendrá mediante la acumulación de las clasificaciones que posean las empresas asociados temporalmente para la ejecución del contrato.

Todas las empresas asociadas en una Unión Temporal de Empresas, deben encontrarse clasificadas en la modalidad del contrato típico –obras o servicios- que sean objeto de licitación y en el que se requiere clasificación.

Las respectivas clasificaciones se acumularán de forma que los grupos, los subgrupos y las categorías de cada empresa pasen a serlo de la Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas se encuentren clasificadas en el mismo grupo y subgrupo se deberán acumular las categorías (entendiendo que ninguna empresa tiene la máxima categoría, ya que si fuese así no sería necesaria la acumulación).



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/ Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

La acumulación de categorías en este caso, –siempre que la proporción de participación de cada empresa en la unión temporal sea superior al 20%- se efectuará de la siguiente forma:

- Se busca el valor medio de la categoría de la empresa y se suman los diferentes valores medios.
- El resultado final de la suma es el que determina la categoría en el grupo y subgrupo.